



# *Europa al día*

---

*Julio 2008*

*Nº 264*

CONTENIDO:<sup>1</sup>

**Calendario legislativo para la aprobación de la Directiva sobre tiempo de trabajo**<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Se prohíbe la reproducción total o parcial del contenido de este "*Boletín Europa al Día*" sin citar la fuente o sin haber obtenido el permiso del Consejo General de Colegios Médicos de España.

<sup>2</sup> Disponible en la página web del Consejo General de Colegios Médicos: <http://www.cgcom.es>

## **TIEMPO DE TRABAJO: CALENDARIO LEGISLATIVO 2008-2009**

En los Boletines “Europa al día” números 258 y 259<sup>3</sup>, informamos acerca del acuerdo político alcanzado por el Consejo de Ministros de la UE del pasado 9 de junio sobre la propuesta de Directiva de ordenación del tiempo de trabajo.

Dicho acuerdo, que preocupó enormemente a la profesión médica y ha dado lugar a que se inicie un intenso proceso de “lobby”, debe adoptar ahora la forma de “posición común” y continuar su procedimiento legislativo que se prolongará, como mínimo, hasta mediados de 2009.

En el presente Boletín “Europa al día”, vamos a detallar el posible calendario legislativo para la tramitación y, en su caso, aprobación definitiva de la Directiva de distribución del tiempo de trabajo.

El primer paso es que los Ministros de Trabajo de la UE, en la reunión informal que mantendrán el próximo 10 de julio en Chantilly (Francia), ratifiquen el acuerdo político alcanzado. Si no fuera sí, se retrasaría hasta la reunión oficial de Consejo de Ministros de 1 de octubre, pero no parece probable que los ministros quieran esperar tanto tiempo.

Una vez aprobada la posición común, se transmitirá al Parlamento Europeo para presentarla en la sesión plenaria que se celebra una vez al mes. A partir de ese momento los diputados tienen tres meses (o cuatro, si piden una ampliación especial) para aprobar, rechazar o modificar la posición común. Esto significaría que los diputados debatirían el dossier desde septiembre hasta diciembre de 2008.

Los diputados pueden aprobar o rechazar la posición común en su totalidad, pero es más probable que quieran presentar enmiendas. Estas enmiendas deben aprobarse por mayoría absoluta (es decir, al menos 393 votos a favor de los 785) y deben seguir unas normas concretas ya que, sólo se pueden presentar enmiendas en segunda lectura si su finalidad es:

- Recuperar parte o toda la posición del Parlamento en primera lectura.
- Alcanzar un compromiso entre la posición del Parlamento y la del Consejo.
- Modificar una parte de la posición común que no estuviera incluida o tuviera un contenido diferente del de la propuesta inicial.
- Recoger un hecho o una situación legal nuevos que se hayan producido después de la primera lectura.

---

<sup>3</sup> Ambos disponibles en la página web de este Consejo General [www.cgcom.es](http://www.cgcom.es)



Una vez que el Parlamento finalice su informe de segunda lectura, se enviará de nuevo al Consejo de Ministros en el mes de diciembre y, a partir de ese momento, los ministros tienen tres meses (o cuatro, si se amplía el plazo) para hacer su segunda lectura. Pueden aprobar la totalidad de las enmiendas del Parlamento por mayoría cualificada (o por unanimidad, si son enmiendas a las que se ha opuesto concretamente la Comisión Europea).

Si no se aprueban las enmiendas, se convoca un Comité de Conciliación, aproximadamente en mayo de 2009, que estará formado por un representante de cada uno de los 27 Estados miembros de la UE y el mismo número de miembros del PE, que dispone de seis semanas para llegar a un “texto conjunto”.

Adoptado el acuerdo sobre el texto conjunto, el Parlamento Europeo y el Consejo disponen de seis semanas para aprobarlo, el PE por mayoría simple y el Consejo por mayoría cualificada.

Una vez que se aprueba la propuesta, los Estados miembros disponen de un tiempo determinado, que suele ser dos años, para adaptar su legislación nacional al contenido de la Directiva.

Si se cumplen todos estos pasos que hemos mencionado, dando por hecho que el Parlamento y el Consejo de Ministros se ponen de acuerdo en temas tan controvertidos como la cláusula “opt-out” de renuncia voluntaria a la jornada de 48 horas, podríamos llegar a una aprobación de la propuesta de Directiva para el verano de 2009 y la transposición al derecho nacional para el 2011.

Pero, incluso en el caso de llegar a un acuerdo, las cosas pueden todavía complicarse ya que, el Parlamento Europeo celebra elecciones en junio de 2009 y la Comisión Europea renueva su mandato de cinco años en septiembre de 2009. Esto quiere decir que, si no se llega a un acuerdo antes de la renovación del PE, es posible que haya que reiniciar el proceso.

Debido a la complejidad del tema y a la división política que suscita, todavía queda mucho por negociar antes de que se llegue a la aprobación definitiva de la Directiva.

\*\*\*\*\*

